



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 0601 DE 2020
07-10-2020



*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20202110005864 del 30 de septiembre de 2020 con ocasión al Auto que acepta desistimiento proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **SANDRA PATRICIA DAU MARTINEZ**, en el marco de la Convocatoria No. 1094 de 2019 - Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba, y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 2019000002476 del 14 de marzo de 2019, modificado por los Acuerdos N° 20191000007966 y 20191000009246 de 2019, estableció las reglas del proceso de selección por méritos para proveer de manera definitiva de **setenta y cuatro (74)** empleos correspondientes a **doscientos ochenta y nueve (289)** vacantes, pertenecientes a la planta de personal del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Montería (Córdoba), Convocatoria N° 1094 de 2019 - Territorial 2019.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 la CNSC suscribió el Contrato No. 648 de 2019 con la Fundación Universitaria del Área Andina con el objeto de: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada Territorial 2019, desde la verificación de requisitos, el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones que se presenten durante todas las etapas del concurso, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*, por lo cual conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo realizó la etapa de verificación de los requisitos mínimos de los aspirantes inscritos al proceso de selección y el 31 de agosto de 2020 publicó los resultados definitivos en la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

La señora **SANDRA PATRICIA DAU MARTÍNEZ**, inscrita en el empleo identificado con el Código OPEC No. 8559 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 07, resultó **NO ADMITIDA** en la Convocatoria No. 1094 de 2019 - Territorial 2019, al no cumplir con el requisito mínimo de experiencia, por lo cual, dentro del término previsto interpuso reclamación, identificada con el número 309596081, resuelta por la Fundación Universitaria del Área Andina el pasado 31 de agosto, ratificando la NO ADMISIÓN de la accionante en el proceso de selección.

La señora **SANDRA PATRICIA DAU MARTÍNEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la CNSC, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, buena fe, trabajo, carrera administrativa y mínimo vital, trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba, bajo el radicado No. 2020-10066, la cual fue admitida mediante Auto del 24 de septiembre de 2020, notificado a la CNSC el mismo día, disponiendo lo siguiente:

*“(…) QUINTO: De manera oficiosa, se decreta **LA SUSPENSIÓN** del **“PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA”**, en especial lo relacionado al cargo denominado **“PROFESIONAL UNIVERSITARIO”** identificado bajo el código 21, grado 7, del sistema general de carrera administrativa, ofertado mediante **OPEC 8559**, hasta que se profiera fallo en la presente acción constitucional. (…)”*

En cumplimiento de la medida transitoria, la CNSC emitió el Auto 20202110005864 del 30 de septiembre de 2020, en el cual se dispuso:

*“(…)ARTÍCULO PRIMERO.- **Dar estricto cumplimiento a la Medida Provisional decretada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba, consistente en suspender temporalmente el trámite de la Convocatoria No. 1094 de 2019 - Territorial 2019 para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 07, ofertado por la Alcaldía de Montería, con el código OPEC 8559, hasta que la acción constitucional con radicado No. 2020-10066 sea resuelta de fondo. (…)**”*

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20202110005864 del 30 de septiembre de 2020 con ocasión al Auto que acepta desistimiento proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **SANDRA PATRICIA DAU MARTINEZ**, en el marco de la Convocatoria No. 1094 de 2019 - Territorial 2019”*

Posteriormente, el día 05 de octubre de 2020 el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Montería - Córdoba, el mismo día y año en curso comunicó a la Comisión Nacional del Servicio Civil el Auto de Sustanciación No. 198 de 2020 en el cual resolvió:

“(…) PRIMERO Aceptar el desistimiento de la demanda de tutela promovida por SANDRA PATRICIA DAU MARTINEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 50.894.512, actuando en nombre propio, frente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, según se motivó.

SEGUNDO En consecuencia, LEVANTESE la medida provisional ordenada mediante auto interlocutorio 219 del 24 de septiembre de 2020, consistente en la suspensión del proceso de selección territorial 2019 - Alcaldía de Montería. (…)

De acuerdo a lo anterior, y considerando que mediante Auto de Sustanciación No. 198 del 05 de octubre de 2020 se aceptó el desistimiento de la demanda de tutela, en los términos del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 se archivará el expediente entendiéndose resuelta la acción constitucional con radicado No. 2020-10066 y levantada la medida provisional ordenada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba.

Por lo anterior, la CNSC procederá a dejar sin efectos el Auto N° 20202110005864 de 30 de septiembre de 2020, así como las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

De lo anterior se informará a la accionante **SANDRA PATRICIA DAU MARTÍNEZ** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: sandradau05@hotmail.com.

La Convocatoria No. 1094 de 2019 - Territorial 2019, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto N° 20202110005864 de 30 de septiembre de 2020 y las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, con ocasión al Auto de Sustanciación No. 198 del 05 de octubre de 2020, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba por medio del cual se acepta el desistimiento de la Acción de Tutela por parte de la señora **SANDRA PATRICIA DAU MARTINEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba**: jctoersrt03mon@notificacionesrj.gov.co; a la **Fundación Universitaria del Área Andina**, a las direcciones electrónicas: juridicoproyecto@areandina.edu.co y gerenciacnsc@areandina.edu.co y a la accionante **Sandra Patricia Dau Martínez**, a través del correo electrónico registrado en la inscripción: sandradau05@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 07 de octubre de 2020


FRIDOLE BALLÉN DUQUE